



**(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127 DE OCTUBRE 12 DE 2018 Y
ACUERDO PCSJA 19-11433 DE NOVIEMBRE 7 DE 2019)**

Bogotá D.C., 28 de mayo de 2021
Ejecutivo N° 2021-0241

Reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82, 90, 91, 422 y 430 del C. G. del P., el Juzgado, DISPONE:

Librar Mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA** a favor del **BANCO COMERCIAL AV VILLAS**, y en contra de **MARCO AURELIO SORACIPA AVENDAÑO**, por las siguientes cantidades y conceptos contenidos en el pagaré N° 2509676, aportado como base de la acción.

1.- Por la suma de **\$9.050.047.00**, por concepto de capital contenido en el título valor referenciado.

2.- Por los intereses moratorios causados sobre la anterior suma, a la tasa fluctuante debidamente certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 17 de marzo de 2021, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación (Art. 884 C. Co).

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Súrtase la notificación del extremo pasivo, con observación de lo previsto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, previniéndole que dispone cinco días (5) para pagar o diez (10) para excepcionar, los que corren simultáneamente.

Se reconoce personería a la abogada **BETSABE TORRES PEREZ**, en los términos y para los fines del poder conferido por la entidad demandante.

NOTIFÍQUESE (2)

ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá,
transformado en juzgado 53 de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado No. **022** hoy **31 de mayo de 2021**, a las 8:00 A.M.

Pablo Emilio Cárdenas González
Secretario